

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
siete (7) de julio de dos mil veintidós (202)

PROCESO	<i>Pertenencia</i>
DEMANDANTE	<i>Johanny Alexader Galeano Franco</i>
DEMANDADO	<i>Herederos determinados Rosa Elvira López de Ceballos</i>
RADICADO	<i>05-206-40-89-001-2020-00074-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Auto Interlocutorio N° 219</i>
ASUNTO	<i>Vincula</i>

Atendiendo a lo informado por la apoderada de la parte demandante, quien indicó los nombres de los herederos determinados de la señora Rosa Elvira López de Ceballos, para lo cual aportó los respectivos registros civiles de nacimiento, se hace necesario en los términos del artículo 61 inciso 2 del CGP, la vinculación por pasiva de los señores JUAN DE DIOS CEBALLOS, BERNARDO CEBALLOS y JOSÉ JOAQUÍN CEBALLOS, y para su notificación la parte actora deberá informar las direcciones y correos electrónicos, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se ordenará la suspensión del presente proceso durante el término para comparecer de los citados, en virtud de la integración del contradictorio.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR por pasiva en el presente proceso a los señores JUAN DE DIOS CEBALLOS, BERNARDO CEBALLOS y JOSÉ JOAQUIN CEBALLOS; para su notificación, la parte actora deberá informar las direcciones y correos electrónicos, y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión del presente proceso durante el término para comparecer de los citados, en virtud de la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79162ccd0e349a90a1105be994b4b9bb30fb1fd410ea275c3282399450712a2e**

Documento generado en 07/07/2022 04:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>